

27987 REAL DECRETO 2385/1996, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Federico Bordalas Hernández.

Visto el expediente de indulto de don Federico Bordalas Hernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 2 de mayo de 1994, como autor de un delito de tráfico de drogas, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1990, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1996,

Vengo en conmutar a don Federico Bordalas Hernández la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

27988 REAL DECRETO 2386/1996, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Celestino Canchales Rastrollo.

Visto el expediente de indulto de don Celestino Canchales Rastrollo, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 22 de octubre de 1993, como autor de un delito de lesiones, a la pena de cuatro años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1991, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1996,

Vengo en conmutar a don Celestino Canchales Rastrollo la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

27989 REAL DECRETO 2387/1996, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don José Garriga Rovira.

Visto el expediente de indulto de don José Garriga Rovira, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 11 de julio de 1986, resolutoria de recurso de apelación interpuesto contra otra del Juzgado de Instrucción número 20 de Barcelona, de fecha 12 de septiembre de 1985, como autor de un delito de robo, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1985, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1996,

Vengo en conmutar a don José Garriga Rovira la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

27990 REAL DECRETO 2388/1996, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Miguel Ángel Hernando Ortiz.

Visto el expediente de indulto de don Miguel Ángel Hernando Ortiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Santander, en sentencia de fecha 15 de febrero de 1989, como autor de un delito de robo, a la pena de trece meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1987, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1996,

Vengo en conmutar a don Miguel Ángel Hernando Ortiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

27991 REAL DECRETO 2389/1996, de 18 de noviembre, por el que se indulta a don Ricardo Hilera Gómez.

Visto el expediente de indulto de don Ricardo Hilera Gómez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 13 de Madrid, en sentencia de fecha 3 de junio de 1994, como autor de un delito de falsedad en concurso con un delito de estafa, a la pena de seis meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1989, a propuesta de la Ministra de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 15 de noviembre de 1996,

Vengo en conmutar a don Ricardo Hilera Gómez la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que abone la totalidad de las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 18 de noviembre de 1996.

JUAN CARLOS R.

La Ministra de Justicia,
MARGARITA MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

MINISTERIO DE DEFENSA

27992 RESOLUCIÓN 201/1996, de 29 de noviembre, del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega en determinadas autoridades la designación de Comisiones de servicio con derecho a indemnización.

El Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 68), sobre indemnizaciones por razón del servicio, atribuye, en el artículo 4.1, al Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra la facultad de designar las Comisiones de servicio con derecho a indemnización dentro del ámbito de su competencia.

Por Resolución 29/1991, de 20 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 83), se delegó a determinadas autoridades dicha facultad por razones de carácter operativo y de una mayor agilidad administrativa, con el fin de evitar que un gran número de Comisiones no programables y urgentes se demorasen sin que ello supusiera menor garantía de la adecuada designación ni del necesario control.

La experiencia adquirida, unida a la nueva legislación económico-administrativa y a la progresiva implantación del Plan Norte aconseja ampliar dicha delegación.

En su virtud, previa aprobación del Ministro de Defensa y conforme al artículo 22.4, en relación con el artículo 32.1 del texto refundido de 26 de julio de 1957, que aprueba la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y con el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Delego la designación de las Comisiones de servicio con derecho a indemnización, dentro del territorio nacional y en el ámbito de sus respectivas competencias en las siguientes autoridades:

Jefe del Mando de Personal.
 Jefe del Mando de Apoyo Logístico.
 Generales Jefes de Región o Zona Militar.
 General Jefe de la Fuerza de Maniobra.
 Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército.
 General Jefe del Estado Mayor Especial.
 General Jefe de la Fuerza de Acción Rápida.
 Director de Asuntos Económicos.
 Director de Servicios Técnicos.
 Directores y Secretario General del Mando de Personal.
 Directores y Secretario General del Mando de Apoyo Logístico.
 Generales Jefes de los Mandos de Apoyo Logístico a Zona Interregional o Regional.
 Comandantes Generales de Ceuta y Melilla.
 Generales Jefes de Grandes Unidades.
 General Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
 General Jefe del Mando de Artillería de Campaña.
 General Jefe del Mando de Artillería de Costa.
 General Jefe del Mando de Artillería de Antiaérea.
 General Jefe del Mando de Ingenieros.
 General Jefe del Mando de Transmisiones.
 Generales Directores de Centros de Enseñanza.

Segundo.—Delego la facultad para la designación de Comisiones de servicio en el extranjero con derecho a indemnización, en el Segundo Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Tercero.—En los acuerdos o resoluciones que se adopten en aplicación de lo previsto en la presente Resolución deberá hacerse constar el carácter de autoridad delegada, así como la referencia a esta disposición y a la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá avocar para su conocimiento y resolución cuantos asuntos relacionados con la delegación contenida en la presente Resolución considere oportunos.

Quinto.—Se deroga la Resolución 29/1991, de 20 de marzo, del Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega en determinadas autoridades la designación de Comisiones de servicio con derecho a indemnización («Boletín Oficial del Estado» número 83, de 6 de abril).

Sexto.—Esta Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 29 de noviembre de 1996.—El Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra, José Faura Martín.

Bases

1. Objeto de las becas

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología de titulados superiores que puedan acreditar conocimientos metroológicos sólidos.

1.2 Finalizado el período de las becas, a los beneficiarios se les extenderá un certificado acreditativo de los conocimientos adquiridos.

2. Requisitos de los solicitantes

2.1 Para optar a la concesión de una beca será necesario: Poseer la nacionalidad española, tener cumplidos los dieciocho años, y estar en posesión o en condiciones de obtener, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, el título requerido en cada tipo de beca. Asimismo deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

2.2 Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas la realización, justificada documentalmente, de cursos de formación o experiencia profesional en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación, y que justifiquen los méritos que se habrán de valorar, de acuerdo con el punto 10 de esta Resolución.

2.3 Las actividades a realizar requieren la presencia de los becarios, durante el horario de trabajo, en las dependencias del Centro Español de Metrología, calle Del Alfar, número 2, Tres Cantos (Madrid), así como efectuar los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación.

3. Tipos de becas

3.1 Especialidades y requisitos de las becas:

Beca número 1:

Metrología en el área de «Temperatura». Requisitos: Ingeniero Superior Industrial, de Telecomunicaciones, Aeronáutico o Licenciado en Ciencias Físicas.

Beca número 2:

Metrología en el campo de la presión, en el área de «Masa». Requisitos: Ingeniero Superior Industrial o Licenciado en Ciencias Físicas.

Beca número 3:

Metrología en el campo de los recursos naturales. Requisitos: Licenciados en Ciencias Químicas, Ingeniero Superior Agrónomo, de Montes o Industrial.

Becas números 4, 5 y 6:

Metrología y calibración. Requisitos: Titulados en Formación Profesional de Segundo Grado, en las especialidades de Mecánica, Química o Electrónica.

4. Solicitudes

4.1 Los aspirantes remitirán solicitud normalizada según figura en el anexo I, dirigida al Director del Centro Español de Metrología. Dicha solicitud deberá presentarse en el Registro del Organismo, bien directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.2 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

Fotocopia del documento nacional de identidad; fotocopia compulsada del título y expediente académico, fotocopia del número de identificación fiscal, documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar de beca en el caso de serle concedida, declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas, y cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el aspirante.

4.4 Si el escrito de solicitud no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos por los puntos anteriores, se requerirá a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

MINISTERIO DE FOMENTO

27993 RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 1996, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan seis becas para la formación de especialistas en Metrología.

El Centro Español de Metrología, Organismo Autónomo de carácter comercial e industrial, adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, tiene competencia para la formación de especialistas en Metrología según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en este campo; por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se convocan seis becas, en régimen de concurrencia competitiva, para la especialización de la formación en Metrología, sometidas a la Ley General Presupuestaria, y al Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas, con arreglo a las siguientes: